

“AÑO DEL BUEN SEERVICIO AL CIUDADANO”

PROYECTO N°	1554
05 07 2014	



Resolución Directoral N° 001795 - 2017-UGEL-H.

Huancabamba, 26 JUL. 2017

Visto; los expedientes N° 008416- 008499-2016 y demás documentos adjuntos con un total de catorce (14) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece el Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, según los documentos de Vistos, las servidoras Magna Rosarela BOBADILLA PELTROCHE y Herlinda VARGAS GUERRERO, vienen solicitando licencia con goce de haber por incapacidad temporal para el trabajo;

Que, el Art. 71° literal a), inciso a1, de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Educativa, concordante con el Artículo 184°, del D.S N° 004-2013 su Reglamento, el Artículo 110° inciso a) y Artículo 111° del D.S. N° 276 establecen que: "los servidores y funcionarios tienen derecho a solicitar licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal", por lo que es procedente materializar el presente acto resolutivo;

Que, el inciso c) del Artículo 181° del D.S. N° 004-2013-ED. Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, concordante con el numeral 1.7 de la R.M. N° 571-94, prescriben que "para el cómputo del período de licencia, por cada cinco (05) días consecutivos o no dentro del año fiscal, acumulará los días sábados y domingos; igual procedimiento se seguirá cuando involucre días feriados no laborales;

Estando a lo informado por Escalafón según Informes Escalafonarios N° 000284 y 000286-2017-UGEL-HUANACABAMBA-EPER-OESC-ENG. lo dispuesto por el Especialista Administrativo de Personal con Hojas de Envío N° 2013 y 2017-2017-EPER-UGEL-HUANACABAMBA, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, D.S. N° 004-2013-ED.; Ley N° 27687; D.S. N° 011-2012-ED., D.S. N° 005-90-PCM, Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales, y;

...///

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013/GRP-CR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo, al personal que a continuación se detalla:

1.1.- BOBADILLA PELTROCHE Magna Rosarela, C.M. N° 1003204943, Oficinista II de la I.E. "Agropecuaria N° 13" de Huancabamba, acreditada con Certificado Médico N° CRUII 0010468, a partir del 19/06 al 23/06/2017, cinco (05) días; Ref. Exp. N° 13111-2017.

1.2.- VARGAS GUERRERO Herlinda, C.M. N° 1003200804, profesora de la I.E. N° 15412 de Chantaco, acreditada con CITT N° A-261-00017674-17, a partir del 26/06 al 05/07/2017, diez (10) días, Ref. Exp. N° 13150-2017.

ARTICULO 2°.- DISPONER que el Area de Trámite Documentario, notifique la presente resolución a las administrados, en la forma y plazos que establece el D.S. N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE,



PROF. HUGO FERNANDO NEGREYROS SANCHEZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA



HFN/D.UGELH
RGPP/JAGA
JMMT/JAPER
TOMMY